

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE  
LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 17, del mes de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x) No. AU-01632-2023 de fecha 16//05/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente 056490341476 SCQ-132-0052-2023 usuario DANIELA GUISAO HERRERA y se desfija el día 24 del mes de mayo de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo  
Regional Aguas  
Cornare



Expediente: **056490341476 SCQ-132-0052-2023**

Radicado: **AU-01632-2023**

Sede: **REGIONAL AGUAS**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **16/05/2023** Hora: **14:24:08** Folios: **2**



## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante queja Ambiental **SGQ-132-0052-2023** del 16 de enero de 2023, se denunció ante La Corporación "(...)". *Entre vereda el charcón y la Holanda están depositando tierra muchas volquetes y deforestando. Sobre la vía viniendo de San Rafael - San Carlos a mano izquierda. Por favor deben de venir lo más pronto porque la tierra se está yendo al río Guatapé afectando la empresa Punchina* "(...)"

Que a través de la Resolución **RE-00484-2023** del 9 de febrero de 2023, se adoptan unas determinaciones, se requiriendo al **CONSORCIO DBS OMEGA- ORIMAG**, por medio de su representante legal la señora **DANIELA GUISAO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía 1.128.405.696, para que diera cumplimiento a las siguientes medidas ambientales.

"(...)"

1. Compacte el material dispuesto en el lugar de depósito.
2. Implemente trinchos en la parte baja de la zona de depósito para evitar que este material se arrastre hasta el río Guatapé, cuando se tengan fuertes lluvias.
3. Revegetalizar con especies que tengan un buen sistema radicular de amarre, por ejemplo, vetiver

"(...)"

Que a través de correspondencia recibida con radicado **CE-06497-2023** del 24 de abril de 2023, el Consorcio **DBS OMEGAORIMAG**, informa que dio cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución **RE-00484-2023** del 9 de febrero de 2023.

Que se procedió a evaluar información allegada por el Consorcio **DBS OMEGA-ORIMAG** mediante comunicado **CE-06497-2023** del 24 de abril de 2023, en cumplimiento a lo requerido en la Resolución **RE-00484-2023** del 9 de febrero de 2023, generándose el informe técnico **IT-02741-2023** del 12 de mayo de 2023, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)"

### Información del documento

El usuario informa que de acuerdo a lo requerido realizó las siguientes acciones, de las mismas presenta registro fotográfico:

1. Compactación del material dispuesto en la zona de depósito: Se realizó la compactación del material faltante, dejando así la zona de depósito organizada y libre de obstáculos.



2. *Implementación de trinchos: Se instalaron trinchos en la parte inferior del talud para evitar que el material por escorrentía llegue hasta el cauce del río Guatapé, estos trinchos están compuestos por estacones, tablas y se recubrieron con Zaran verde en toda su longitud.*
3. *Cuneta recolección aguas lluvias: Para evitar la erosión del talud se implementó una cuneta que recogiera las aguas lluvias y las descargara en la zona verde adyacente al talud de la zona de depósito, esta cuneta se hizo al inicio del talud, en un mortero y con una tubería de 3".*
4. *Revegetación con Vetiver: La revegetación del talud se realizó con 800 matas de vetiver, esta especie fue la recomendada por la corporación debido a que sus raíces son profundas y se esparcen lo que conlleva a un mejor amarre del suelo, además también se realizó la entrega de 7 árboles frutales para que el propietario los sembrara en su predio.*

#### CONCLUSIONES:

El Consorcio DBS Omega- Orimag, por medio de la representante contratista, la señora Daniela Guisao Herrera, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.405.696, dio cumplimiento a lo requerido mediante resolución RE-00484- 2023 del 9 de febrero de 2023, por lo tanto es procedente archivar el asunto.

(...)"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido del Informe Técnico N° IT-02741-2023 del 12 de mayo 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente No 056490341476 SCQ-132-0052-2023., toda vez que el Consorcio DBS OMEGA-ORIMAG, cumplió con las medidas impuestas en la Resolución RE-00484-2023 del 9 de febrero de 2023.

#### PRUEBAS

- Queja. SGQ-132-0052-2023 del 16 de enero de 2023
- Informe Técnico IT-02741-2023 del 12 de mayo 2023

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 056490341476 SCQ-132-0052-2023., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo mediante aviso página web.

**ARTICULO TERCERO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente:** 056490341476 SCQ-132-0052-2023

**Asunto:** Queja ambiental

**Proyectó:** Abogada Diana Pino/ 15/05/2023

COPIA CONTROLADA

